

**LICEO**  
**UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE**  
“POR UNA CULTURA HUMANISTA Y TRASCENDENTE”

**REGLAMENTO DE LOS ALUMNOS**

**GENERALIDADES**

- Artículo 1°. Se considera alumno de la institución a toda persona que llene los requisitos de inscripción, asista a la impartición de las clases y participe en las actividades universitarias.
- Artículo 2°. El solo hecho de ser alumno de la comunidad de liceo Universidad Pedro de Gante, significa la aceptación del presente reglamento y la ignorancia del mismo no libera de su cumplimiento.

**CAPITULO I**  
**DEL ESPIRITU DE LA INSTITUCION**

- Artículo 1°. El “Liceo Universidad Pedro de Gante”, es una Institución creada por “Promotora Universitaria de Texcoco, S. C.”, cuya meta constitutiva fue protocolizada ante Notario Público No. 13 del Distrito Judicial de Texcoco, según volumen 185, escritura 9265. Sociedad cuya finalidad es el promover la educación en todos los niveles en la República Mexicana.
- Artículo 2°. En cumplimiento al artículo 3°. Constitucional a la ley reglamentaria de los artículos 4°. y 5°. Constitucionales y a los relativos de la Secretaria de Educación Pública, el “Liceo Universidad Pedro de Gante” obtendrá reconocimientos de la Secretaría de Educación Pública, para otorgar los títulos correspondientes.
- Artículo 3°. La Sociedad Civil “Promotora Universitaria de Texcoco, S. C.”, considerando la necesidad de Instituciones de Enseñanza Superior en el país, pretende responder a ella con la creación de un centro universitario de inspiración cristiana, que prepare a sus egresados en y para el momento actual, mirando hacia el futuro, siendo:
- I. Formadora de personas altamente preparadas y consientes de su responsabilidad en lo científico, en lo social, en lo cultural y en lo ético.
  - II. Sintetizadora de la cultura, considerando que a ella le compete en alto grado la tarea de evaluar la cultura orgánica e integrar el quehacer humano. Analizar y en su caso, proponer nuevos modelos sobre el trabajo y la producción, la ciencia y la tecnología, el mundo de los valores y significados, en el ámbito del derecho y la convivencia y en el campo de la naturaleza.
  - III. Buscadora de significados, espacio privilegiado de la pluralidad y el diálogo.

Toca en gran parte al “Liceo Universidad Pedro de Gante” descifrar el misterio del hombre en lo general y del mexicano en lo particular. Sus cualidades y potencialidades a la luz de nuestras diferentes formas culturales.

Especial importancia reviste para el “Liceo Universidad Pedro de Gante” el estudio de la relación del hombre con la trascendencia en general y del mexicano con sus culturas y valores en particular; así como el de la identificación de caminos para integrar estas relaciones en su cosmovisión y en su proceder.

Toca al “Liceo Universidad Pedro de Gante” generar la propia planeación en diálogo abierto al interior de ella, con la sociedad y el Estado. Dentro de una planeación participativa, delinear los mejores programas y proyectar acciones que tiendan a mejorar lo académico, cultural y económico de nuestro Centro Universitario.

La planta de maestros e investigadores deberá trabajar intensamente para ir superando la dependencia científica, tecnológica y política en que vivimos.

Cada alumno deberá elegir cuidadosamente su profesión, preparándose a conciencia en ella para su propio bien y servicio de la comunidad que contribuye a su formación.

El “Liceo Universidad Pedro de Gante”, no será visto por la sociedad y grupos que la componen como algo cerrado o ajeno a ellos: la interacción entre los grupos sociales y el “Liceo Universidad Pedro de Gante” pretende y debe rendir cambios importantes en ambos.

La prensa local, las empresas y los grupos ciudadanos, deben colaborar para la excelencia del “Liceo Universidad Pedro de Gante”.

Artículo 4°. El “Liceo Universidad Pedro de Gante”, debe en conformidad con su reglamento:

- I. Expedir los reglamentos internos, estatutos, normas y disposiciones necesarias a su régimen interior conforme al presente reglamento general y preceptos aplicables.
- II. Determinar libremente lo concerniente al cumplimiento de su objetivo y fines.
- III. Organizar, desarrollar e impulsar la educación que imparte en todos sus aspectos y modalidades.
- IV. Propiciar y favorecer la investigación humanística, científica y tecnológica.
- V. Corresponde al “Liceo Universidad Pedro de Gante” otorgar títulos, grados y demás reconocimientos correspondientes la educación que imparte conforme a los reconocimientos oficiales.

Artículo 5°. Siendo el “Liceo Universidad Pedro de Gante” un centro universitario de inspiración cristiana, obrará acorde a sus principios respetando la filosofía de la institución.

## **CAPITULO II. DE LA LICENCIATURA**

Artículo 6° Todas las licenciaturas que imparte “Liceo Universidad Pedro de Gante”, deberán contener planes y programas de estudio aprobados y reconocidos por las autoridades educativas correspondientes esto está fundamentado por:

- I. **DERECHO.**  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA S. E. P. ACUERDO No. 972345 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1997.
- II. **PSICOLOGÍA.**  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA S. E. P. ACUERDO No. 98012 DE FEHA 10 DE FEBRERO DE 1998.
- III. **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.**  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA S. E. P. ACUERDO No. 982011 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1998.
- IV. **COMERCIO INTERNACIONAL.**  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA C.E.C.Y.B.S  
ACUERDO No. 205201302-028-AC-027/2001DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2001.
- V. **CONTADURÍA PÚBLICA.**  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA S.E.P. ACUERDO No. 972344 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1997.
- VI. **SISTEMAS COMPUTACIONALES**  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA C.E.C.Y.B.S. ACUERDO No. 972010 DE FECHA 17 DE ENERO DE 1997
- VII. **INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA.**  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA C.E.C.Y.B.S ACUERDO No. 972010 DE FECHA 17 DE ENERO DE 1997.

## **CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 7°. El gobierno del Liceo Universidad Pedro de Gante” reside en los siguientes órganos de autoridad:

- I. Junta de Gobierno
- II. Consejo Universitario
- III. Rector
- IV. Vicerrector
- V. Secretario General
- VI. Secretarios
- VII. Directores de Licenciatura
- VIII. Subdirectores y Coordinadores
- IX. Jefes de Departamento

Artículo 8°. El Liceo Universidad Pedro de Gante, considera como máximo organismo colegiado de la Institución al Consejo Universitario con representación de los integrantes de la comunidad universitaria que colabora con el Rector en el desenvolvimiento orgánico, legal y académico de la Universidad.

Artículo 9°. El Consejo Universitario está formado por:

- I. Miembros de derecho:
  - a. Rector
  - b. Vicerrector
  - c. Secretarios Generales
  - d. Secretarios
  - e. Directores de Licenciatura
  - f. Coordinadores
- II. Miembros de elección:
  - a. Profesores
  - b. Alumnos
  - c. Representantes de Rectoría

#### **CAPITULO IV DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIONES**

Artículo 10°. Para ser admitido como alumno de El “Liceo Universidad Pedro de Gante”, el aspirante deberá cumplir con los requisitos que establezca Control Escolar.

Artículo 11°. Habiendo cumplido con los requisitos que establezca la institución, Secretaría Académica resolverá las solicitudes que hayan procedido.

Artículo 12°. Se considerarán alumnos inscritos, los aspirantes que:

- I. Cuenten con la aceptación de Secretaría Académica.
- II. Entreguen la documentación en el Departamento de Control Escolar y realicen los pagos, estipulados por la institución en tiempo y forma.
- III. Efectúen completamente el trámite de inscripción correspondiente, en los plazos establecidos para tal efecto.

Artículo 13°. Los aspirantes extranjeros, para ser admitidos, deberán cumplir con los requisitos descritos anteriormente y acreditar su estancia legal en el país con sus respectivas formas migratorias y efectuar los pagos que determine la Institución.

Artículo 14°. Los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación, nacionales o extranjeras, diferentes a la Secretaría de Educación correspondiente, deberán cumplir con el trámite de equivalencia o revalidación de estudios.

Artículo 15°. Se entenderá que renuncia a su derecho de inscripción, el aspirante que no cumpla, en tiempo y forma, con los requisitos establecidos en el artículo 70° de este reglamento.

Artículo 16°. Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de un documento exhibido para efectos de inscripción, se anulará todo el proceso realizado, sin responsabilidad para la institución.

## **CAPITULO V DE LA REINSCRIPCION**

Artículo 17°. Pueden ser reinscritos, de conformidad con el reglamento:

I.- Aquellos alumnos que no hayan causado baja definitiva determinada por la institución.

II.- Quienes hayan suspendido sus estudios y deseen reincorporarse a la institución y cumplan con lo estipulado en el inciso anterior, siempre y cuando no excedan dos veces la duración señalada en el Plan de Estudios de cada Licenciatura, a partir de la primera inscripción.

Artículo 18°. Los alumnos de la Universidad podrán reinscribirse a sus asignaturas conforme a los siguientes incisos:

I. Solo podrán reinscribirse a las materias que permita su seriación.

II. No podrán cursarse materias seriadas en el mismo periodo.

III. En caso de deber materias a recursar, el alumno deberá reinscribir estas materias, con prioridad a las materias que le correspondan en el periodo escolar.

Artículo 19°. En todos los casos, las correspondientes Direcciones de Licenciatura autorizarán las solicitudes de reinscripción en base al historial académico de cada alumno, atendiendo a los artículos 75°, 76° y 77° de este reglamento.

Artículo 20°. Los trámites de reinscripción serán efectuados única y exclusivamente por el interesado y deberán ser realizados en tiempo y forma de acuerdo al calendario, horario y procedimientos publicados por las autoridades para tal fin, en cada periodo escolar.

## **CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 21°. Los alumnos tienen derecho a recibir los servicios educativos contratados que ofrece la Institución, para asegurar una formación integral.

Artículo 22°. Podrán hacer las aclaraciones pertinentes sobre sus evaluaciones, conforme al capítulo correspondiente.

Artículo 23°. Los alumnos tienen el derecho de ser tratados con respeto por todo el personal que integra el Liceo Universidad Pedro de Gante.

Artículo 24°. Los alumnos tienen el derecho a hacer uso de las instalaciones tales como biblioteca, laboratorios de cómputo e Internet, laboratorio de psicología, auditorios, áreas deportivas, estacionamiento, etc.

Artículo 25°. Los alumnos tienen derecho a solicitar el beneficio de las becas oficiales o institucionales de acuerdo a las normas vigentes establecidas por las autoridades educativas correspondientes.

Artículo 26°. Podrán presentar las sugerencias que juzguen necesarias para la superación académica, administrativa y disciplinaria por medio de sus representantes de grupo, titulares de carrera y mesa directiva.

Artículo 27°. Todos los alumnos tienen el derecho de (cumpliendo con los requisitos establecidos) votar y ser votados como representantes ante el Consejo Universitario.

Artículo 28°. El alumno podrá utilizar el equipo audiovisual disponible en la institución tal como proyector de acetatos, video proyector, pantalla, televisión, video casetera, DVD, solicitándolo con más de 24 hrs. de anticipación y siguiendo las políticas que se determinen en su momento.

Artículo 29°. Es obligación de los alumnos de la Universidad:

- I. **Defender el buen nombre del “Liceo Universidad Pedro de Gante”, velando por su prestigio, contribuyendo así al fortalecimiento institucional de la cultura.**
- II. Respetar al profesor como autoridad máxima en el aula.
- III. Respetarse a sí mismo, a directivos, a personal administrativo, y a compañeros estudiantes.
- IV. Abstenerse de interrumpir las clases cuando estas se hayan iniciado.
- V. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase.
- VI. Abstenerse de fumar e introducir cualquier tipo de alimentos o bebidas en los salones de clase.
- VII. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad estudiantil; evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.
- VIII. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos del plantel a efecto de no interrumpir otras actividades.
- IX. Evitar actos tendientes a la destrucción o deterioro de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Universidad.
- X. Evitar conductas graves como consumir bebidas embriagantes o sustancias enervantes dentro del plantel o estacionamientos y otras áreas, así como asistir a la Universidad bajo el efecto de dichas sustancias.
- XI. Evitar alterar, falsificar, sustraer o dar uso inadecuado a documentos escolares, tales como exámenes, tiras de materias, constancias, credenciales, etc.
- XII. Evitar actos tendientes a la suspensión de clases o incitar a compañeros con ese fin.
- XIII. Toda la comunidad estudiantil tiene la obligación de reportar cualquier violación al presente reglamento.

## **CAPITULO VII DE LAS CLASES**

- Artículo 30°. El alumno deberá asistir a sus clases en el horario y grupo que le corresponda. No se permiten alumnos oyentes; es decir ningún alumno tendrá derecho a recibir clases, ni ser evaluado, si éste no aparece en las listas de alumnos que emite la Dirección en cada periodo cuatrimestral.
- Artículo 31°. Una vez iniciada la clase, ningún alumno podrá entrar o salir del salón y en caso de hacerlo será con la autorización del catedrático.
- Artículo 32°. Las actividades de la universidad están programadas para realizarse de lunes a sábado.
- Artículo 33°. Las reposiciones de clase, cuando sean necesarias, serán programadas por el profesor, de común acuerdo con los alumnos y autorizadas por el Director de la licenciatura.
- Artículo 34°. Es pertinente mencionar que, en virtud del tipo de asignaturas o del material académico disponible, algún (os) cursos podrán ser impartidos en ingles o algún (os) texto (s) podrán estar en este idioma.
- Artículo 35°. El alumno podrá ingresar al salón de clase durante los primeros 15 minutos, se tomará como retardo cuando el alumno ingrese al aula después de los primeros 5 minutos y tres retardos conformarán una falta.
- Artículo 36°. Para el ingreso a los laboratorios, el alumno deberá presentar la credencial escolar vigente.

## **CAPITULO VII DE LOS ESTÍMULOS**

ARTICULO 37°: Los alumnos del “Liceo Universidad Pedro de Gante” podrán tener los siguientes estímulos:

- I. Reconocimiento. Lo otorgará el Director de la Carrera, a petición de los maestros.
- II. Diploma. Lo otorgará el Director de la carrera, cuatrimestralmente, a los alumnos que obtengan las máximas calificaciones o se distingan por alguna actividad especial.
- III. Mención Honorífica. Cuando a juicio de los sinodales del Examen Profesional, se deba otorgar, siempre que el sustentante haya obtenido un promedio superior a 9 en la Carrera, conforme lo estipula el apartado de Titulación.
- IV. Presea “Pedro de Gante”. Por haber desarrollado una labor excepcional o por haberse distinguido en la misma forma durante seis cuatrimestres consecutivos.

## **CAPITULO VIII DE LAS EVALUACIONES DE LOS ESTUDIOS DE LAS LICENCIATURAS**

ARTICULO 38º: La evaluación de las asignaturas del Plan de Estudios de Licenciatura, tendrá por objetivo que las autoridades, profesores y alumnos, mediante el conocimiento del grado en que se han alcanzado los objetivos de los programas de estudio, puedan tomar las medidas adecuadas para superar el proceso de enseñanza-aprendizaje; y que, a través de las calificaciones, los alumnos conozcan el grado de preparación que han adquirido para, en su caso, ser promovidos.

ARTICULO 39º: La calificación final de cada materia en Licenciatura, estará conformada por el resultado de una evaluación parcial y una evaluación final acumulativa, las cuales estarán programadas en el calendario de exámenes; y deberán ponderarse de la siguiente manera:

$$CF \text{ (Calificación Final)} = 0.4 X \text{ (Evaluación Parcial)} + 0.6 X \text{ (Evaluación Final)}.$$

ARTICULO 40º: La evaluación parcial y la evaluación final se conformarán de un examen escrito y de la evaluación continua.

Entenderemos como evaluación continua al conjunto de instrumentos de evaluación tales como:

- Evaluaciones periódicas escritas u orales.
- Participaciones.
- Tareas.
- Trabajos de investigación.
- Exposiciones.
- Prácticas educativas.
- Viajes de estudios.

La ponderación entre la evaluación continua y los otros dos conceptos (examen parcial y final), deberá ser propuesta por el profesor en el plan del curso y avalada por el Director de la Licenciatura. El alumno deberá ser notificado del resultado de su evaluación, por el profesor en la clase inmediata posterior a la fecha en la que fue aplicado el examen. En caso de que el alumno no se presente, se asentará en acta, la calificación definitiva que haya resultado y la nota “no asistió”, siendo esta la calificación oficial.

ARTICULO 41º: Las evaluaciones serán efectuadas bajo responsabilidad del catedrático de la asignatura correspondiente, auxiliado, en su caso, por los profesores asignados por el Director de la Carrera. Si el profesor de la materia no se presentara oportunamente, la Dirección podrá nombrar un sustituto.

ARTICULO 42º: Para poder acreditar cualquier materia, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que la calificación final (CF) de la materia sea superior o igual a seis (6).
- II. Que el porcentaje de asistencias sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) de las clases programadas en el calendario escolar.

- III. No tener ningún adeudo económico o administrativo.
- IV. Por ningún motivo, la calificación será aprobatoria, fuera de estos criterios. Es decir, no habrá exentos en las calificaciones parciales.
- V. Las oportunidades de regularización para una materia no acreditada, estarán determinadas en el reglamento de cada Licenciatura, siendo estas :
  - Examen Extraordinario.
  - Examen a título de suficiencia.
  - Recurse de la materia.
  - Examen Extraordinario del Recurse.

Todo caso que rebase estas formas de regularización, será resuelto por el Consejo Universitario a petición escrita por parte del alumno.

ARTICULO 43º: Las actas de calificaciones serán firmadas por el profesor titular de la materia y por cada uno de los alumnos, debiendo entregarlas a la Dirección de Carrera, de acuerdo a los tiempos establecidos por la misma, quien las turnará a la Secretaría Técnico Escolar.

Cuando, excepcionalmente, no sea posible que el profesor de la asignatura firme el acta de alguna evaluación, esta será firmada por el Director de Carrera.

ARTICULO 44º: Las calificaciones de cada evaluación serán asentadas claramente en el acta respectiva, sin la existencia de modificaciones. En caso de que exista error en una calificación, solo procederá su rectificación si el Catedrático que la haya asentado, comunica por escrito al Director de Carrera dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación , la existencia debidamente justificada del error.

ARTICULO 45º: En caso de inconformidad del alumno, el Director de Carrera acordará la revisión de la evaluación conforme al siguiente procedimiento:

- I. Al momento que el alumno recibe la notificación de su calificación, deberá solicitar por escrito, la revisión al Director de Carrera.
- II. El Director nombrará a uno o más profesores que juzgue conveniente, para que en el tiempo en que señale, se lleve a cabo la revisión correspondiente.
- III. Las resoluciones que se emitan en la revisión deberán ser firmadas con el Visto Bueno de la Secretaria Académica y serán inapelables.

El alumno tendrá derecho a cinco revisiones durante toda su carrera, sin contabilizar aquellas que le resulten favorables.

## **CAPITULO IX DE LAS SANCIONES**

Artículo 46º. Las autoridades podrán imponer sanciones de acuerdo a las infracciones al Reglamento y su determinación será inapelable.

Artículo 47º. La violación de lo dispuesto en este reglamento, será sancionada en proporción a la gravedad de la falta; pudiendo ser hasta baja definitiva del plantel. Según las presentes disposiciones, las cuales quedarán al criterio del Consejo Universitario

Artículo 48º. El criterio para imponer una sanción se fundamentará en la gravedad de la

falta, en las circunstancias que la acompañaron y en la trascendencia sobre la persona, el grupo o la Institución.

Las sanciones impuestas, según en el caso, podrán ser:

- I. Amonestación individual o grupal.
- II. Reporte de la falta al expediente del alumno.
- III. Carta condicional de baja temporal.
- IV. Suspensión temporal del plantel por dos días.
- V. Suspensión temporal del plantel por una semana.
- VI. Suspensión temporal del plantel por dos semanas.
- VII. Baja temporal del plantel por un cuatrimestre.
- VIII. Baja definitiva.

Artículo 49°. El tipo de sanción será determinado por el Consejo Universitario o autoridad correspondiente.

Artículo. 50°. Las anteriores sanciones no eximen del pago de bienes dañados, deteriorados o destruidos en perjuicio del plantel, si así fuera el caso.

## **CAPITULO X DE LAS BAJAS**

Artículo 51°. Existen dos tipos de bajas:

- I. Baja voluntaria.
- II. Baja por reglamento.

Artículo 52°. La baja voluntaria, es aquella que el alumno solicita y puede ser sobre todas las asignaturas o sobre las asignaturas que el alumno decida:

- I. Temporal: en cuyo caso el alumno no retira su documentación escolar.
- II. Definitiva: en cuyo caso el alumno recoge toda su documentación del plantel.

Artículo 53°. Las bajas voluntarias temporales por el total de asignaturas o por asignaturas específicas, solo podrán tramitarse durante las fechas establecidas para tal fin.

Artículo 54°. Las bajas por reglamento pueden ser: Académicas o Disciplinarias, temporales o definitivas.

Artículo 55°. El Consejo Académico determinará la baja académica definitiva o la continuación de los estudios para aquellos alumnos que reprueben el “examen extraordinario de recourse”

Artículo 56°. Las bajas disciplinarias, serán temporales o definitivas, dependiendo de la falta cometida y serán determinadas por el Consejo Universitario, con fundamento en el presente reglamento.

## **CAPITULO XI DE LA INMORALIDAD Y DISCIPLINA**

### **DE LA MORALIDAD**

Artículo 57°. Las faltas de respeto a las autoridades, catedráticos, alumnos y demás miembros de esta Institución, serán sancionadas conforme a este reglamento.

Artículo 58°. La presentación personal de los alumnos y catedráticos deberá ser acorde a la imagen institucional.

### **DE LA DISCIPLINA**

Artículo 59°. La disciplina en las actividades realizadas por la institución, dentro y fuera de la misma, se fundamenta en la responsabilidad individual de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 60°. La introducción de material pornográfico, bebidas embriagantes, estupefacientes o cualquier tipo de droga, así como portar armas dentro de la institución, podrá ser sancionado con la separación del plantel, sin apelación alguna.

Artículo 61°. Queda prohibido fumar, introducir y consumir alimentos en los salones de clases, así como en todas aquellas áreas en donde se ha establecido no poder hacerlo.

Artículo 62°. Queda prohibido el uso de gorras y sombreros, dentro del salón de clase.

Artículo 63°. El corte de cabello y uso de artículos ornamentales deberá atender a lo planteado en el artículo 107°.

Artículo 64°. Siendo “Liceo Universidad Pedro de Gante” una institución educativa, no se permitirá manifestación de noviazgo dentro de la misma.

Artículo 65°. Los alumnos guardarán el debido respeto y compostura dentro de las aulas.

Artículo 66°. Los alumnos deberán asistir puntualmente a las clases, conforme al horario que les corresponde.

Artículo 67°. Los alumnos deberán portar su credencial de estudiantes y presentarla cuando les sea requerida o al momento de realizar algún trámite escolar.

Artículo 68°. Todos los miembros de la comunidad universitaria deberán respetar las normas y directrices disciplinarias que las autoridades determinen.

## **CAPITULO XII DE LOS CREDITOS EXTRACURRICULARES**

Artículo 69°. Para motivar la participación de los alumnos en las actividades extra-académicas, sociales, deportivas y culturales, los alumnos deberán cubrir 100 créditos extracurriculares en cada cuatrimestre.

Artículo 70°. Los créditos extracurriculares son requisito para iniciar el Servicio Social o trámites de titulación, conforme a lo establecido en el capítulo de “Servicio Social y Titulación”, bajo el siguiente criterio:

1. Para el Servicio Social se deberá acumular un mínimo de 700 créditos extracurriculares.
2. Para iniciar los trámites de titulación se deberá acumular un mínimo de 900 créditos extracurriculares.

Artículo 71°. Los créditos extracurriculares de cada periodo cuatrimestral se conformarán de la siguiente manera:

1. 60% para actividades deportivas y culturales (Talleres y participación en eventos relacionados a estas actividades).
2. 40% para actividades extra-académicas (conferencias, simposiums, diplomados, organización de eventos especiales).

Artículo 72°. Los créditos extracurriculares se administrarán de manera individual a través del “carnet de formación integral” que será entregado al inicio de la licenciatura por la Dirección correspondiente, quedando en plena responsabilidad del alumno el uso y resguardo del mismo.

Artículo 73°. El carnet deberá ser presentado en toda actividad extracurricular para registrar los créditos asignados para cada evento.

Artículo 74°. Durante la última semana de cada cuatrimestre, el alumno deberá entregar en su Dirección de carrera, de acuerdo a la fecha indicada en el calendario correspondiente, el carnet de formación integral para registrar el total de créditos acumulados en el periodo, mismo que le será devuelto durante las dos primeras semanas del siguiente cuatrimestre.

Artículo 75°. El extravío del carnet de formación integral originará la pérdida de los créditos acumulados en el periodo vigente, debiendo solicitar la reposición del mismo a la Dirección de la carrera, en donde solo se le recuperará los créditos acumulados hasta el cuatrimestre inmediato anterior, pagando el costo de reposición vigente.

Artículo 76°. Todo mal uso del carnet de formación integral, será considerado como un acto fraudulento, y será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el capítulo correspondiente a las sanciones.

## **CAPITULO XV DEL CENTRO DE IDIOMAS**

Artículo 77 °. El Centro de Idiomas del Liceo Universidad Pedro de Gante, tiene como objetivo primordial, preparar al estudiante para dominar un idioma extranjero y poder así comunicarse tanto en forma oral como escrita, a través del mismo.

Artículo 78°. El Centro de Idiomas como parte de la estructura organizacional de la institución, cuenta con su propio reglamento, en el cual se estipulan las normas y procedimientos que regulan todas las actividades inherentes al mismo.

#### **CAPITULO XIV DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y TITULACION**

Artículo 79°. Tiene como finalidad administrar los procesos que el alumno debe cumplir, en base a las normas y reglamentos estatales e institucionales, la realización del servicio social y el proceso de titulación, así como establecer vínculos con Instituciones públicas y privadas para consolidar a través de la práctica, los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes, desarrollando con esto las oportunidades de empleo necesarias en la comunidad estudiantil.

Artículo 80°. Los procesos y normas correspondientes al Servicio Social y de Titulación están contenidos en su propio reglamento, el cual será entregado por la Dirección de la Licenciatura al inicio de los estudios profesionales, o podrá ser solicitado al Departamento de Servicio Social y Titulación.

#### **CAPITULO XV DEL USO DE LOS LABORATORIOS DE COMPUTO**

Este reglamento fue realizado con la finalidad de mantener en buen estado y funcionamiento el mobiliario y equipo de computo, para que este proporcionare al alumno un mejor servicio y un mayor conocimiento.

##### **A TODOS LOS ALUMNOS:**

1. Para el acceso a los laboratorios de Cómputo, el alumno deberá entregar su credencial vigente de estudiante, al encargado de los laboratorios o al Profesor de la clase para tener acceso al mismo; si la credencial no es entregada, el acceso le será negado.
2. El alumno deberá recoger su credencial al término de su sesión en los laboratorios de cómputo. Ni el Profesor Ni el departamento son responsables de las credenciales que no sean recogidas al término de la clase.
3. Queda prohibido introducir a los laboratorios alimentos o bebidas. En caso de que algún Alumno no respete esta medida, será retirado inmediatamente.

4. El Alumno es responsable del equipo en el que esté trabajando durante su sesión. Deberá reportar cualquier falla en las computadoras, permanecer en su lugar de trabajo haciendo un buen uso del equipo (computadora y mobiliario), y apagar correctamente su PC así como acomodar su silla al término de su sesión. **Cualquier conducta inadecuada por parte del usuario, se hará acreedora a una sanción, la cual va desde el término obligatorio de su sesión o retención de su credencial, hasta la suspensión definitiva del servicio en los laboratorios del periodo lectivo.**
5. El alumno tiene derecho a trabajar la paquetería o programas que le sean indicados por el profesor, o si es horario fuera de clase, solamente la paquetería o programas especificados al encargado del laboratorio. Fuera de sus horarios de clase, el alumno tiene derecho a trabajar dentro de los laboratorios siempre y cuando haya disponibilidad de equipos y con la autorización del Encargado o Profesor en turno.
6. Para realizar impresiones, estas deberán ser pagadas en Caja, y entregar el ticket al encargado al momento de recoger sus hojas. El costo será determinado en su momento por la Administración. Es responsabilidad del usuario checar su documento antes de enviar su archivo para evitar la impresión y pago de hojas extra a las deseadas, así como informar al encargado del envío de sus hojas. El mismo seguimiento se realizará para los disquetes.
7. Los alumnos de Universidad podrán hacer uso de los laboratorios de computo adicionalmente a las clases programadas en estos espacios, para realizar tareas, trabajos u otras actividades de índole académico. Siempre y cuando éstos se realicen en los momentos en que los Laboratorios no sean ocupados para otras clases o cursos. Estos espacios vienen especificados en el Horario General de Laboratorios bajo el rubro “Acceso Libre para Alumnos de Universidad”. El acceso deberá cumplir con las políticas antes descritas.

Aquellos alumnos que utilicen el servicio de Internet deberán abstenerse de consultar páginas de contenidos eróticos, de bajar música y archivos que rebasen los 100 Kb de información.

El usuario que sea sorprendido trasgrediendo cualquiera de los puntos anteriores se le retendrá su credencial, debiéndola recoger posteriormente con su Director de carrera.

Recuerda que la conducta y comportamiento que demuestres es el reflejo claro de tu educación.

## **CAPITULO XVI DE LOS VIAJES DE ESTUDIO**

Artículo 81°. Los viajes de estudio tienen por finalidad desarrollar las habilidades que forman parte de la preparación profesional de los alumnos.

Artículo 82°. Para llevar a cabo un viaje de estudios, deberá solicitarse la autorización a la Dirección, por lo menos dos semanas antes del día programado para esta actividad. Dicha solicitud deberá hacerse a través de un oficio firmado por el profesor responsable de la visita, y deberá contener lo siguiente:

- I. Fecha, nombre y dirección de la empresa o Institución, a visitar.
- II. Grupo que participará en la visita.
- III. Número y nombres de los alumnos asistentes.
- IV. Objetivo de la visita.
- V. Itinerario (toda visita deberá ser cubierta en un solo día).
- VI. Se anexará carta de aceptación para visita por parte de la empresa.

Artículo 83°. La autorización de la Dirección dependerá de lo anteriormente solicitado, así como de que la visita no se encuentre dentro de actividades de la misma universidad como: periodos inter-cuatrimestrales, semana de exámenes, ceremonias de inauguración y terminación de cursos, feria liceo, etc.

Artículo 84°. Una vez que la solicitud ha sido aprobada, el catedrático responsable, el jefe de grupo o los organizadores; deberán entregar a Dirección con una semana de antelación a la fecha de la visita lo siguiente:

- a. Lista definitiva de alumnos.
- b. Costo del pasaje de cada alumno.
- c. Copia del contrato con la empresa de servicios de transporte (verificar antes en Dirección que no tenga antecedentes de mal servicio).
- d. Copia de póliza de seguro por parte de la empresa de servicios de transporte (deberá especificar claramente los límites asignados de responsabilidad).
- e. Constancia de inspección particular de vehículos para pasajeros.
- f. Guía de trabajo a realizar por los alumnos durante la visita.
- g. Formato de liberación de responsabilidad debidamente llenado por el alumno.

Artículo 85°. Tanto el catedrático como el alumno quedan sujetos a todas las disposiciones disciplinarias que marcan el buen comportamiento en la institución, el viaje de estudios es una extensión del trabajo que se realiza dentro de la universidad, por lo tanto toda situación de indisciplina será sancionada de acuerdo al reglamento vigente de la Universidad.

Artículo 86°. El catedrático, como autoridad responsable del viaje, cuenta con el derecho y la obligación, si así lo cree necesario, de inspeccionar las mochilas o bolsas de cada alumno antes de abordar el autobús y evitar todo tipo de objetos que no tengan ninguna relación con la visita.

Artículo 87°. Tanto el catedrático como el jefe de grupo, entregarán un reporte por escrito a la Dirección de las incidencias y los objetivos alcanzados durante la visita.

Artículo 88°. Todos los alumnos que realizan la visita y que salen en el autobús destinado para ello, tienen la obligación de regresar en el mismo medio de transporte, cualquier caso de indisciplina en ese aspecto será sancionado conforme a nuestro reglamento.

Artículo 89°. Ninguna persona externa a la institución, ni alumno de otra carrera que no corresponda al perfil de estudio podrá formar parte del viaje de estudio, sin previa autorización de Dirección.

Artículo 90°. Todas las salidas y llegadas en las visitas de estudio serán en el estacionamiento de la Universidad, a excepción de aquellas que por el horario y comodidad del alumno tengan que realizarse en otro lugar, esto solo se dará bajo autorización de Dirección.